



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1236
12 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

51º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1236^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 18 de agosto de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por
los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Informes periódicos 6º a 11º de Burkina Faso

Proyecto de conclusiones relativas a Polonia (continuación)

Prevención de la discriminación racial, en particular los procedimientos de
urgencia y de alerta temprana (continuación)

Proyecto de declaración relativa a Israel

Proyecto de declaración relativa a Bosnia y Herzegovina

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 5 del programa) (continuación)

Informes periódicos 6º a 11º de Burkina Faso (CERD/C/279/Add.2; HRI/CORE/1/Add.30)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Somda, la Sra. Zanga y el Sr. Kam (Burkina Faso) toman asiento en la mesa del Comité.

2. El Sr. SOMDA explica que, si es mucho el tiempo transcurrido desde que Burkina Faso presentó, en 1984, su precedente informe periódico sobre la aplicación de la Convención, es necesario atribuirlo al estado de excepción y, con carácter más general, a los programas de desarrollo que ha debido afrontar el país después de acceder a la independencia, en 1960. El balance de las tres primeras repúblicas y del estado de excepción han sido negativos; no obstante, las autoridades han iniciado en 1989 un proceso lento, pero ininterrumpido, de instauración del Estado de derecho democrático al que aspiran los habitantes del país. Ese proceso ha llevado a adoptar la Constitución de 2 de junio de 1991, a la elección presidencial de 1º de diciembre de 1991 y a las elecciones legislativas de 24 de mayo de 1992, de las que ha nacido la cuarta República. Una vez establecidas las bases institucionales, Burkina Faso se ha dedicado a reforzar el proceso democrático para asegurar su desarrollo en un cuadro favorable a la promoción y a la protección de los derechos humanos, fundándose en el principio según el cual el respeto de los derechos humanos es indispensable para el desarrollo. Burkina Faso ha inaugurado, por consiguiente, una auténtica cantera de actividades destinadas a promover los derechos humanos y, en particular, eliminar todas las formas de discriminación racial.

3. En cuanto a los aspectos demográficos, el Sr. Somda indica que la composición demográfica de Burkina Faso apenas ha evolucionado, de modo que los datos presentados en el informe de 1985 a ese propósito han seguido siendo válidos, salvo en lo que se refiere a la población total del país que asciende actualmente a 10.373.651 habitantes. Señala que el sistema de parentescos "ficticios" es un factor social eficaz para moderar las tensiones y desequilibrios existentes entre los diferentes grupos étnicos.

4. Para garantizar la promoción de los idiomas nacionales, el Gobierno de Burkina Faso ha iniciado un programa de revalorización de los idiomas que atiende en particular a la alfabetización de las poblaciones y a la difusión de emisiones en los idiomas locales. Se han creado escuelas satélites y centros de educación informal para impartir las enseñanzas primarias en la lengua nacional y se prevé difundir progresivamente emisiones televisadas en los idiomas nacionales distintos de los tres principales.

5. En cuanto a la descentralización, que se considera como un medio de promoción y desarrollo de la democracia en su base, el Gobierno ha efectuado una reestructuración del territorio, que ha quedado dividido en 45 provincias

e incluye actualmente 33 colectividades en plena actividad. Se han promulgado distintas leyes para organizar el marco jurídico y las instituciones. Por ejemplo, una ley de 1993 fija la distribución de los recursos en función de criterios demográficos, económicos y políticos aplicables a las diferentes colectividades territoriales.

6. Las elecciones legislativas de 1997, en las que participaron 13 partidos políticos, el Congreso para la Democracia y el Progreso, partido actualmente en el poder, obtuvo 101 escaños de diputado, al paso que 9 correspondieron a otras 3 formaciones políticas.

7. En virtud de la Ley N° 002/97/ADP de 27 de enero de 1997 que modifica la Constitución, todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos que Burkina Faso ha ratificado están vigentes en el país y sirven de base a los poderes ejecutivo y legislativo para pronunciarse en materia de derechos humanos. Según las disposiciones del artículo 5 del Código Penal, dichos instrumentos internacionales pueden invocarse ante los tribunales y priman sobre la legislación nacional. Sin embargo, los tratados bilaterales sólo pueden ser invocados a reserva de la reciprocidad.

8. La Ley N° 10/90/ADP/1992 sobre la libertad de asociación prevé que las asociaciones se formen libremente; sin embargo, quedan prohibidas las asociaciones de carácter discriminatorio. La Ley de orientación de la educación (Ley N° 013/96/ADP) estipula que todos los ciudadanos tienen derecho a la educación sin discriminaciones por razón de sexo, origen social o de religión. En virtud de la Ley N° 43/96/ADP de 13 de noviembre de 1996, todo acto de discriminación racial es un delito castigado con una pena de prisión y de prohibición de residencia; la definición de la discriminación racial es la del artículo 1 de la Convención.

9. En el plano judicial, se han adoptado diversas leyes para restablecer el poder judicial y la independencia de los jueces y de la magistratura, así como ofrecer posibilidades de recurso a los procesados. El nuevo Código Penal (Ley de 13 de noviembre de 1996) adapta las disposiciones penales al contexto socioeconómico actual de Burkina Faso.

10. El representante de Burkina Faso aporta informaciones que ponen al día los datos presentados en los párrafos 17 a 21 del último informe periódico de su país e indica que la Ley penal de 31 de agosto de 1959 ha sido sustituida por la Ley de 13 de noviembre de 1996 que sitúa entre 50.000 francos CFA, como mínimo, y 300.000 francos CFA, como máximo, la multa prevista para los autores de delitos definidos en el párrafo 17. Los actos enunciados en el párrafo 19 se castigan actualmente con una pena de 5 a 10 años de prisión si el culpable es un ciudadano ordinario o de 10 a 20 años de reclusión si se trata de un ministro. La sanción prevista en el párrafo 20 respecto de los jueces es de uno a cinco años de cárcel. La ley dispone que los jueces deben hacer justicia y, de no hacerlo, pueden ser objeto de una multa cuya cuantía se sitúa entre 50.000 y 300.000 francos CFA. Los funcionarios encargados de la policía administrativa o judicial que, habiendo tenido conocimiento de casos de detención ilegal o arbitraria en cualquier lugar, hayan rehusado prohibirla (párr. 21) serán condenados a penas de privación de libertad y

pecuniarias. La multa prevista en el caso de los responsables de los lugares de detención que hayan recibido a un detenido sin mandato o juicio se eleva a 50.000 francos CFA, como mínimo o a 600.000 francos CFA, como máximo.

11. Por lo que se refiere a las medidas de orden administrativo, el Sr. Somda explica que el Defensor del Pueblo, cargo creado por la Ley orgánica de 17 de mayo de 1994, puede actuar con toda independencia en los límites de sus atribuciones. Precisa, para rectificar el párrafo 22 del informe, que el Defensor del Pueblo se encarga de recibir las reclamaciones relativas al funcionamiento administrativo del Estado, de las colectividades territoriales, de los establecimientos públicos y de todo organismo que desempeñe una misión de servicio público. Añade que, en la práctica, el Defensor del Pueblo ha debido intervenir en conflictos sociales.

12. El Gobierno estimula la acción de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos y favorece la creación de estructuras administrativas para reunir a representantes de la administración, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones de la sociedad civil que tengan por finalidad asegurar la protección y la promoción de los derechos humanos. En 1993, el Gobierno creó un comité nacional de lucha contra todas las formas de discriminación y un comité para poner en práctica las recomendaciones de Beijing. Ha iniciado además la operación "Mil muchachas" con objeto de dar a las jóvenes una formación y algunos medios módicos para iniciar actividades remuneradoras en el sector de la artesanía. Ha adoptado medidas concretas para combatir las disparidades en el número de muchachas y muchachos escolarizados, creando en particular un servicio para promover la educación de las jóvenes que depende del Ministerio de Alfabetización de Masas y de Educación de Base. El servicio ha establecido una cuota del 50% para las muchachas y los muchachos que frecuentan los establecimientos de enseñanza primaria de las 11 provincias donde la proporción de escolarización de las jóvenes es particularmente baja y facilita a las interesadas material escolar y raciones alimenticias suplementarias.

13. No obstante la dificultad en las condiciones, la situación en cuanto respecta a los derechos humanos experimenta una evolución favorable en Burkina Faso, donde esos derechos no sólo son protegidos por el Estado en virtud de disposiciones constitucionales y legislativas, sino también por la acción de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones de defensa de los derechos humanos. Su ejercicio efectivo exige un largo y sostenido esfuerzo cuyo éxito proscribe todo comportamiento que pueda favorecer las tensiones y los enfrentamientos entre las comunidades. Por consiguiente, toda actuación de esa naturaleza es reprimida inmediatamente. Burkina Faso espera que sus colaboradores en el sector del desarrollo, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de defensa y de protección de los derechos humanos y la comunidad internacional presten su ayuda para resolver los problemas de desarrollo que son los obstáculos principales para la realización de esos objetivos en lo que se refiere a los derechos humanos.

14. El Sr. DIACONU, Relator para Burkina Faso, se congratula de la reanudación del diálogo con Burkina Faso, "país de gentes honradas", cuyo 50º informe fue examinado en 1985 y cuyo documento de base se presentó en 1993. Se felicita por la importancia de la delegación venida a presentar el informe de un país que carece de misión diplomática en Ginebra, hecho que prueba la voluntad de dialogar con el Comité y la importancia que el Gobierno acuerda a la aplicación de las disposiciones de la Convención. Testimonia en el mismo sentido el hecho de que Burkina Faso haya respondido a las preguntas que se le habían dirigido por escrito. El Sr. Diaconu da las gracias a la Sra. Konate, Embajadora de Burkina Faso en Dinamarca, por haber puesto a su disposición todos los documentos que pudo reunir acerca de su país.

15. El Sr. Diaconu hace notar que Burkina Faso experimenta cambios análogos a los que han tenido lugar en casi todos los países de África en el curso del decenio de 1990. Señala que, en virtud de la Constitución de 1991, están prohibidas todas las formas de discriminación racial, en particular las fundadas en la raza, la etnia, la religión, el color, el sexo, el idioma, la casta, las opiniones políticas, la fortuna y el nacimiento. Hace notar asimismo que la Constitución se funda en una concepción pluralista, que 13 formaciones políticas han participado en las elecciones legislativas de mayo de 1997 y que 4 partidos políticos están representados en el nuevo Parlamento. En el antiguo Gobierno, formado después de las elecciones de 1993, estaban representados 7 partidos políticos y quisiera saber lo que sucede en el caso del Gobierno actual. ¿Están representados en él varios partidos?

16. La legislación de Burkina Faso muestra que este país aplica, en beneficio de toda la población, una política decidida de desarrollo de los derechos humanos, caracterizada por la voluntad de combatir todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial. No obstante, para estar en condiciones de evaluar la aplicación de lo dispuesto en la Convención, el Comité desearía disponer de datos más recientes y completos acerca de la composición étnica de la población. El Sr. Diaconu advierte a ese propósito en el informe de 1983 que la población estaba compuesta en esos momentos por un 68% de animistas y un 27,5% de musulmanes. En cambio, el informe ahora examinado indica que la población está compuesta actualmente de un 53% de musulmanes y un 26% de animistas. ¿Podría la delegación explicar las causas de esa inversión de los porcentajes?

17. El Sr. Diaconu advierte igualmente que el informe no contiene datos sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención. Por lo que se refiere a la aplicación del artículo 4, señala la importancia considerable de las nuevas informaciones que han sido facilitadas verbalmente por la delegación de Burkina Faso, según las cuales la Ley de 13 de noviembre de 1996, que modifica el Código Penal, considera como un delito todo acto de discriminación racial. Señala además que la definición de la discriminación racial en la legislación de Burkina Faso es la del artículo 1 de la Convención. Ruega a la delegación que indique al Comité si las leyes de 1959, según cuyas disposiciones el Consejo de Ministros podía disolver las asociaciones que fomentasen el odio racial, regionalista o religioso, siguen estando en vigor. Las informaciones de orden regionalista y tribalista están

prohibidas y el Sr. Diaconu desearía saber si existen, entre los cuatro partidos representados en el Parlamento y los partidos que participan en las elecciones, formaciones en las que la mayoría de los miembros sean del mismo origen regional. Le gustaría conocer además el sentido de las palabras "regionalismo" y "tribalismo" y saber si existe un vínculo entre esas nociones y la discriminación racial. El Sr. Diaconu cree que el Comité podrá, cuando proceda, recomendar a Burkina Faso que examine el derecho nacional con objeto de dar pleno efecto a las disposiciones del artículo 4 de la Convención con la que se pretende reprimir las actividades de las organizaciones que difunden propaganda racista o incitan a la violencia racial.

18. Señala que determinadas organizaciones no gubernamentales han informado acerca de medidas de expulsión adoptadas contra estudiantes del Camerún y del Chad que tenían en Burkina Faso condición de refugiados y pide a la delegación que facilite al Comité informaciones sobre el particular.

19. En lo que respecta a la aplicación del artículo 5, advierte que, según el informe, diversos artículos de la Constitución prohíben la discriminación fundada en el color, la religión, el origen social, la etnia o la opinión política en diferentes sectores. El artículo 19 prohíbe cualquier forma de discriminación en materia de empleo y remuneración que tenga su causa en los motivos precitados y el artículo 23 prohíbe asimismo la discriminación en materia de matrimonio. Por otra parte, la Ley N° 13 prohíbe ese tipo de discriminación en el sector de la enseñanza. El Sr. Diaconu considera que sería útil para el Comité saber si existen otras disposiciones que prohíban la discriminación racial en otros sectores enunciados en el artículo 5 y qué medidas adopta Burkina Faso para ponerlas en práctica. ¿Por qué existe una desproporción tan considerable entre la cuantía de los créditos asignados en el presupuesto de 1997 a tres regiones -la del Centro, la de los Anillones del Mouhoun y la de las Altas Cuencas- y la población de las regiones en cuestión? No ofrece el informe datos sobre la participación de las diferentes etnias en la vida política del país y sobre su representación en el Parlamento y en el Gobierno. ¿Podría la delegación facilitar al Comité informaciones sobre el particular?

20. El Sr. Diaconu desearía saber si los recursos judiciales contra las decisiones de las autoridades, mencionados en los párrafos 13 a 23 del informe examinado, se han utilizado ya en Burkina Faso.

21. Advirtiendo con satisfacción que, en su programa septenal, el Gobierno proyecta promover una cultura rica y dinámica fundada en el intercambio entre comunidades, el Sr. Diaconu pregunta si el Gobierno proyecta igualmente fomentar, en la escuela y en la sociedad, un espíritu de tolerancia, de amistad y de respeto entre las etnias y si existen asociaciones culturales que realizan con ese fin actividades de alcance nacional. En una de las resoluciones adoptadas en el Coloquio Nacional sobre Educación Básica, celebrado en 1993 en Burkina Faso, se prevén medidas para favorecer la práctica, sobre todo escrita, de los idiomas nacionales distintos del francés y su utilización en la radio y en la televisión, de lo que es necesario felicitarse.

22. En 1993, se han aprobado textos de orientación de la descentralización con objeto de crear estructuras de administración autónoma en el plano local. Ese tipo de medida debería estimularse. Por lo que respecta al Defensor del Pueblo, cargo creado en 1994, el Sr. Diaconu desearía que se le informase sobre lo que ha emprendido y hecho el titular de ese puesto. Por último, advierte con satisfacción que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados por Burkina Faso, entre ellos la Convención misma, tienen prioridad sobre la legislación nacional.

23. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ advierte con satisfacción que, en Burkina Faso, los principios enunciados en la Convención son objeto de debates difundidos por la radio y la televisión, que se despliegan esfuerzos para desarrollar la administración en el plano local y que el país progresa en la vía de la democracia y presta particular atención al respeto de los derechos humanos. El Sr. Valencia Rodríguez espera que Burkina Fasopersevere en ese esfuerzo. Se felicita de que la Constitución, en su artículo 1, prohíba todas las formas de discriminación y, en su artículo 18, reconozca como derechos sociales y culturales la educación, la instrucción, la formación, el trabajo, la seguridad social, la vivienda y la salud. Señala asimismo que las disposiciones de la Convención tienen prioridad respecto de las leyes y reglamentos nacionales y pide que se le informe de todos los casos en los que la Convención se haya invocado directamente ante los tribunales.

24. Toma asimismo muy en consideración las informaciones que se le han facilitado acerca del funcionamiento de la justicia y sus atribuciones en materia de respeto y promoción de los derechos humanos. Elogia el hecho de que el Defensor del Pueblo sea un funcionario independiente y pide un complemento de información sobre su actividad en lo que respecta a las cuestiones sobre las que versa la Convención. Por último, expresa su deseo de que el Gobierno de Burkina Faso siga aplicando en su próximo informe las directrices del Comité por lo que se refiere a la forma y contenido de los informes.

25. El Sr. de GOUTTES se felicita de la reanudación del diálogo entre Burkina Faso y el Comité, pero señala que el informe examinado tiene un carácter excesivamente general y ofrece más interés para el Comité de Derechos Humanos que para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. A propósito del artículo 13 de la Constitución, en virtud del cual no están autorizados los partidos o formaciones políticas tribalistas, regionalistas, confesionales o racistas, el Sr. de Gouttes pregunta si esa prohibición se extiende también a los partidos fundados en el exclusivismo étnico.

26. En cuanto al Defensor del Pueblo, manifiesta el deseo de que se establezca un balance de sus actividades, en la medida en que sea posible, y pregunta si se prevé la creación de una comisión nacional de derechos humanos en Burkina Faso.

27. En cuanto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, compromete al Gobierno para que facilite en su próximo informe los textos del Código Penal revisado donde se incriminan los actos de racismo en todas sus formas. Desearía asimismo disponer de estadísticas sobre las denuncias hechas, los procedimientos iniciados y los juicios pronunciados por actos de racismo.

28. La Sra. SADIO ALLI desearía saber cuántos exiliados han regresado a Burkina Faso en el marco de la política de conciliación nacional. El 24 de diciembre de 1991, 4.000 personas que habían sido condenadas por actividades políticas o sindicales fueron rehabilitadas, lo que es digno de todo elogio. En julio de 1994, Burkina Faso y Malí concluyeron un acuerdo sobre la repatriación de ciudadanos de Malí que se encontraban en Burkina Faso. Desearía tener un complemento de información sobre este asunto.

29. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para promover la utilización escrita de los diversos idiomas autóctonos, particularmente el mossi, y para hacerlos más accesibles? Además, la oradora pide mayor información sobre las actividades del Movimiento en favor de los Derechos del Hombre y los Derechos de los Pueblos, que es una organización no gubernamental local. Por último, pide a la delegación que facilite información más completa sobre la aplicación del artículo 7 de la Convención.

30. La Sra. ZOU advierte con satisfacción que en el curso de los últimos años el Gobierno ha adoptado numerosas medidas para promover los derechos humanos. Lamenta, sin embargo, que el último informe sea menos completo que el presentado en 1984 y que no haya tenido en cuenta las directrices del Comité acerca de la forma y el contenido de los informes.

31. Desearía saber más acerca de las relaciones actuales entre las diferentes etnias que viven en Burkina Faso. ¿Qué política aplica el Gobierno sobre el particular? Advierte con satisfacción que la Ley penal de 13 de noviembre de 1996 reprime los actos de discriminación racial y solicita más información sobre las disposiciones de dicha ley. ¿Se han producido ya condenas en aplicación de la ley? Desearía saber qué condición tienen, en el sistema educativo, los idiomas distintos del francés. Solicita, además, un complemento de información sobre el porcentaje de desempleo en las diferentes etnias. Por último, a propósito de las medidas destinadas a la promoción de la mujer a las que se hace referencia en el informe, pregunta cuál es en Burkina Faso la edad núbil.

32. El Sr. AHMADU hace notar que Burkina Faso es uno de los pocos países de África donde todos los derechos enunciados en el artículo 5 de la Convención están garantizados. Además, Burkina Faso ha adoptado medidas para eliminar la discriminación de los grupos étnicos y de las minorías. Desearía conocer la posición del rey mossi sobre la Convención. ¿Cuál ha sido, por otra parte, el resultado de la reunión celebrada por los responsables políticos de los diversos países de la región acerca de la situación de los exiliados tuaregs?

33. Por lo que se refiere a la presentación del informe, señala que no se siguen en ella las directrices del Comité. Tal vez el Gobierno desee solicitar la colaboración de la Secretaría para la preparación de su próximo informe.

34. El PRESIDENTE invita a la delegación de Burkina Faso a responder a las preguntas del Comité en la sesión siguiente.

35. La delegación de Burkina Faso se retira.

Proyecto de conclusiones del Comité sobre los informes periódicos 13º y 14º de Polonia (documento distribuido en sesión, en inglés solamente: CERD/C/51/Misc.18 - futuro CERD/C/305/Add.36 - futuro CERD/C/51/CRP.1/Add.15) (continuación)

36. El PRESIDENTE invita al Comité a reanudar el examen del proyecto de conclusiones relativas a Polonia.

Párrafo 9

37. El Sr. GARVALOV pregunta si ha de entenderse que, en principio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se aplica directamente en el derecho interno de Polonia.

38. El Sr. SHAHI confirma que ese es, en efecto, el caso.

39. Queda aprobado el párrafo 9.

Párrafo 10

40. Queda aprobado el párrafo 10.

Párrafo 11

41. El PRESIDENTE señala una falta mecanográfica en la primera línea, que habrá de decir "to declare illegal and to prohibit ...".

42. Queda aprobado el párrafo 11 con la modificación introducida.

Párrafo 12

43. El Sr. ABOUL-NASR pregunta si se trata en efecto de un tema de preocupación para el Comité. ¿Cabe entender que los Estados contravienen las disposiciones de la Convención cuando su Constitución prohíbe el acopio de estadísticas demográficas sobre las minorías?

44. El Sr. SHAHI señala que la redacción propuesta del párrafo 12 es particularmente conciliante, si se compara con la que el Comité ha aprobado en otras ocasiones y si se tiene en cuenta que el Comité no ha recibido una respuesta clara de la delegación polaca.

45. El PRESIDENTE dice que la fórmula propuesta en las directrices sobre la forma y el contenido de los informes es todavía menos severa.

46. El Sr. GARVALOV pregunta si el Comité no podría en ese caso añadir la fórmula utilizada en las directrices al texto del párrafo 12.

47. El Sr. DIACONU entiende, por su parte, que el párrafo 12 debería aprobarse tal y como se ha propuesto.

48. El PRESIDENTE invita a examinar el párrafo 12 a la luz del párrafo 17, que trata del mismo asunto. Sugiere que se mantenga el párrafo 17 y se suprima el párrafo 12.

49. Así queda acordado.

Párrafo 13

50. El Sr. ABOUL-NASR entiende que la transición a una economía de mercado afecta al conjunto de la población y no sólo a las minorías.

51. El Sr. SHAHI recuerda que tal ha sido el sentido de la declaración de la delegación polaca. Se trata de un enunciado de hecho de las dificultades que conlleva la transición de una economía totalitaria centralizada a una economía capitalista, es decir de mercado.

52. El PRESIDENTE sugiere que se supriman, al final del párrafo, las palabras "to a free market".

53. Así queda acordado.

54. Queda aprobado el párrafo 13 con la modificación propuesta.

Párrafo 14

55. El PRESIDENTE se pregunta si la expresión "mother tongue" no sería preferible a "own language".

56. El Sr. SHAHI señala que esa última expresión es la utilizada en el informe de Polonia.

57. Queda aprobado el párrafo 14.

Párrafos 15 y 16

58. Quedan aprobados los párrafos 15 y 16.

Párrafo 17

59. El PRESIDENTE se pregunta si, en la segunda línea, el verbo "to supply" no sería preferible a "to compile".

60. El Sr. GARVALOV señala que se trata del acopio de datos demográficos en general y no sólo de los que se facilitan al Comité. Cree que la redacción actual es, por consiguiente, más exacta.

61. Queda aprobado el párrafo 17.

Párrafo 18

62. El PRESIDENTE indica que conviene insertar el término "it" en la tercera línea, antes del verbo "include".

63. Queda aprobado el párrafo 18 con la modificación propuesta.

Párrafos 19 a 23

64. Quedan aprobados los párrafos 19 a 23.

65. Queda aprobado el proyecto de conclusiones del Comité relativo a los informes periódicos 13º y 14º de Polonia, con las modificaciones propuestas oralmente.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y DE ALERTA TEMPRANA (tema 4 del programa) (continuación)

Proyecto de declaración relativa a Israel (documento distribuido en sesión, en inglés solamente: CERD/C/51/Misc.30/Rev.1)

66. El Sr. van BOVEN recuerda que el texto original de esta declaración, de la que es autor, se distribuyó la semana precedente. Se ha revisado para tener en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité. En su conjunto, el texto reitera el de las declaraciones anteriores, pero teniendo en cuenta en forma algo más explícita los acuerdos concluidos entre Israel y la OLP (párr. 1), la condena de los grupos terroristas en aplicación del artículo 4 de la Convención (párr. 3) o la idea de las penas colectivas que prohíbe el artículo 33 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra (párrs. 4 y 5).

67. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar el documento párrafo por párrafo.

68. Así queda acordado.

Párrafo 1

69. Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

70. El Sr. GARVALOV duda que incumba al Comité preocuparse por las modificaciones de las "características físicas" (physical character) de los territorios ocupados y pregunta si no cabría suprimir esas palabras.

71. El Sr. ABOUL-NASR desea que se mantengan esos términos y argumenta que cuando se destruyen o confiscan las casas o cuando se construyen carreteras se modifican, en efecto, las características físicas de los territorios ocupados.

72. El Sr. WOLFRUM cree que convendría añadir, después de la referencia al proyecto de Jabal Abu Ghenaïm, la frase "y otros proyectos de repoblación", ya que tiene conocimiento de la existencia de otros proyectos.

73. El Sr. SHAHI precisa que ese proyecto, aunque no sea el único, debe ser mencionado, ya que a causa de él se interrumpió el proceso de paz.

74. El Sr. RECHETOV preferiría, por su parte, que los términos "características físicas" figuraren en otra parte del texto.

75. El Sr. YUTZIS cree que cabría decir en su lugar "que cambian el espacio geográfico y urbano y la composición social y demográfica", pero no pretende insistir en esa sugerencia.

76. El Sr. ABOUL-NASR recuerda que los términos "características físicas" (physical character) se utilizan con frecuencia en las resoluciones de las Naciones Unidas y que su sentido es muy claro. Prefería, por consiguiente, que se mantuviesen esas palabras.

77. El Sr. van BOVEN desearía, por su parte, que se mantuviesen esas palabras.

78. Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

79. El Sr. RECHETOV cree que el Comité debería manifestar en la primera frase su condena del "terrorismo en todas sus formas", pues también pueden ser responsables de éste las fuerzas ordinarias al servicio del Estado.

80. Al término de un debate en el que participan el Sr. RECHETOV, el Sr. ABOUL-NASR, el Sr. GARVALOV, el Sr. van BOVEN, el Sr. de GOUTTES, el Sr. WOLFRUM, el Sr. YUTZIS, el Sr. AHMADU y el Sr. SHAHI sobre ese tema y sobre la oportunidad de explicitar que el Comité condena con toda energía los actos de terrorismo que provocan la muerte sin distinción de personas inocentes, el PRESIDENTE propone que se modifique la redacción de la primera frase para transformarla en dos frases distintas que dirían como sigue: "The Committee again condemns in the strongest terms terrorism in all its forms. It abhors acts which result in the indiscriminate killing of innocent people and reiterates ...".

81. Así queda acordado.

82. Queda aprobado el párrafo 3, con la modificación propuesta.

Párrafos 4 y 5

83. El Sr. SHAHI señala a la atención las palabras "related measures" en la primera línea del párrafo 4 y sugiere que se precise de qué medidas se trata: ha de entenderse por esa expresión, según se lee en la última frase, la negativa a entregar a la Autoridad Palestina los impuestos, tasas, contribuciones y derechos que le corresponden jurídicamente y de los que tiene necesidad. Si el Comité condena el terrorismo debe, asimismo, insistir en que la Autoridad Palestina disponga de los medios que le permitan ejercer sus funciones.

84. El Sr. van BOVEN considera que el argumento del Sr. Shahi se produce en favor de la fusión de los párrafos 4 y 5, que tendría la ventaja de formular con mayor claridad el llamamiento urgente del Comité para que se levanten las medidas a las que alude el párrafo 4.

85. El Sr. ABOUL-NASR propone que se incorpore la primera frase del párrafo 5 al párrafo 4, pero que se mantenga el resto del párrafo 5 como párrafo independiente para que se entienda sin lugar a dudas que el Comité pide expresamente al Gobierno israelí que levante las medidas en cuestión. Por consiguiente, ese párrafo comenzaría con las palabras "The Committee holds that ...".

86. El Sr. AHMADU pregunta si es realmente necesario precisar en la segunda línea del párrafo 5 que se trata de la población "árabe", ya que es esa población la que vive en los territorios ocupados.

87. El Sr. van BOVEN considera que la precisión tiene su importancia, ya que hay también colonias judías en los territorios ocupados que no padecen las medidas impuestas a los palestinos. Hay, por consiguiente, una discriminación respecto de un grupo en particular en los territorios.

88. El PRESIDENTE propone mejorar la redacción de la segunda frase del párrafo 5 sustituyendo "amounting" por "amount" y añadiendo "and" después de "punishment".

89. Quedan aprobados los párrafos 4 y 5 con las modificaciones propuestas por el Sr. Shahi, el Sr. van Boven, el Sr. Aboul-Nasr y el Presidente.

Párrafo 6

90. El Sr. ABOUL-NASR, al que se suma el Sr. AHMADU, propone que se inserten en la primera línea las palabras "the continuation of" después de la palabra "welcomes", que transparentan la esperanza del Comité respecto a la prosecución del diálogo.

91. Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.

92. Queda aprobado el proyecto de declaración relativo a Israel con las modificaciones propuestas oralmente.

Proyecto de declaración relativo a Bosnia y Herzegovina (documento distribuido en sesión, en inglés solamente: CERD/C/51/Misc.37)

93. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar el documento párrafo por párrafo.

Párrafo 1

94. El Sr. WOLFRUM hace notar que el nombre exacto del Comité es: "Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial".

95. Queda aprobado el párrafo 1 con la modificación propuesta.

Párrafo 2

96. El Sr. GARVALOV propone que las palabras "contrary to" vayan precedidas de "which is", en la antepenúltima línea.

97. El Sr. DIACONU entiende que la palabra "borders", que corresponde a una noción de derecho internacional, tal vez no esté en su lugar referida a Bosnia y Herzegovina.

98. El Sr. WOLFRUM cree que sería más conveniente hablar de "internal borders", pero que lo mejor sería verificar la expresión empleada en el anexo del Acuerdo de Dayton.

99. Queda aprobado el párrafo 2, así modificado, en el entendimiento de que será debidamente verificada la expresión empleada en el Acuerdo de Dayton para designar los límites interiores.

Párrafo 3

100. El Sr. WOLFRUM dice que las palabras "both entities" dan a entender que no hay más que dos entidades en Bosnia y Herzegovina.

101. El Sr. van BOVEN conviene en que sería preferible hablar de "dos entidades principales".

102. Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

103. El PRESIDENTE sugiere que se reemplace "is made" en la primera línea por las palabras "is being made".

104. El Sr. ABOUL-NASR pregunta si las obligaciones que se imponen a las partes en el Acuerdo, a las que se hace referencia en la segunda frase, se imponen asimismo a los países que mantienen una presencia militar.

105. El Sr. van BOVEN precisa que se trata exclusivamente de las partes en el Acuerdo, y en particular de la República Srpska.

106. Queda aprobado el párrafo 4 con la modificación propuesta por el Presidente.

Párrafo 5

107. Queda aprobado el párrafo 5.

108. El Sr. YUTZIS concuerda con la opinión general, pero desea afirmar, según ha hecho ya reiteradamente, que la mención del Acuerdo de Dayton no le parece oportuna, ya que ese Acuerdo es, en parte, causa del problema.

109. Queda aprobado el proyecto de declaración relativo a Bosnia y Herzeovina con las modificaciones propuestas oralmente.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.